RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1.930/2019.-

Fernando de la Mora, 26 de Julio del 2019.-

VISTO: El llamado por **CONTRATACION DIRECTA ID: N° 367.378, para el "REPARACIÓN DE EMPEDRADO DE LA CALLE SANTIAGO LEGUIZAMON Y OTRAS"**, y;----------

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la "**CONTRATACION DIRECTA ID: N° 367.378, para el "REPARACIÓN DE EMPEDRADO DE LA CALLE SANTIAGO LEGUIZAMON Y OTRAS"**, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, mediante su Memorando N° 321/2019.----------

Que a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación directa realizada en fecha 18 de Julio de 2019 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, el Art. N° 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: ***"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".***----------

Que, el Capítulo Quinto de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" .- CONTRATACIÓN DIRECTA, Del Procedimiento, en su Artículo 34°, establece: *Inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*; **de conformidad a la Resolución DNCP N° 522/15, en su Art. 2°, establece:** ***"Disponer que las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en*** **el Inc. c) del Art. 34° de la Ley N° 2051/03.**----------

Que, corresponde a la Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a la Empresa cuya oferta ha sido considerada la mejor por el citado Comité.----------

...///

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA · SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA · INTENDENCIA

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1.930/2019.-

Fernando de la Mora, 26 de Julio del 2019.-

...///

Que, en tal sentido, corresponde la autorización de la suscripción del contrato respectivo con la mencionada empresa, debiendo establecerse en el mismo los requisitos contenidos en el Articulo 37 de la Ley 2051/03, en concordancia con el Artículo 76 y sgtes. del Decreto Reglamentario de la Ley.----------

Que, a través del dictamen de fecha 25 de Julio del 2019 la Asesoría Jurídica recomendó adjudicar el llamado en cuestión a la Firma **"LMA CONSTRUCCIONES de LUIS MORENO AQUINO"** y en consecuencia, formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 36° de la Ley 2051/03.----------

Que, corresponde a esta Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a las Empresas cuyas ofertas han sido consideradas las mejores por el citado Comité, autorizando la suscripción del contrato respectivo.----------

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

CUADRO COMPARATIVO - REPARACIÓN DE EMPEDRADO DE LA CALLE SANTIAGO LEGUIZAMON Y OTRAS con ID: 367378						
LoteTotal, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No					L.M.A. CONSTRUCCIONES	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	72131701-008	Reparacion de empedrado en la calle santiago leguizamon e/ fortin camacho y propiedad de tigo	Metros cuadrados	1.490	31.900	47.531.000
2	72131701-008	Reparacion de empedrado en la calle cerro cora e/ epopeya nacional y julio cesar franco	Metros cuadrados	180	31.900	5.742.000
3	72131701-008	Reparacion de empedrado en la calle picuiba e/ mompox y colon	Metros cuadrados	406	31.900	12.951.400
4	72131701-008	Reparacion de empedrado en la calle 29 de setiembre e/ 1º de mayo y juan leopardi	Metros cuadrados	540	31.900	17.226.000
5	72131701-008	Reparacion de empedrado en la calle 19 de marzo e/ acuña de figueroa e elsa escalante	Metros cuadrados	200	31.900	6.380.000
6	72131701-008	Reparacion de empedrado en la calle nicol bella gonzalez e/ paz del chaco y avelino martinez	Metros cuadrados	240	31.900	7.656.000
7	72131701-008	Reparacion de empedrado en la calle perez uribe e/ santa cruz y dr. molinas	Metros cuadrados	1.010	31.900	32.219.000
8	72131701-008	Reparacion de empedrado en la calle cerro cora e/ mateo estigarribia y lapacho	Metros cuadrados	720	31.900	22.968.000
9	72131701-008	Reparacion de empedrado en la calle pedro getto e/ del carmen y cadete sisa	Metros cuadrados	200	31.900	6.380.000
					Precio Total	159.053.400

Que a través del Auto Interlocutorio N° **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con N° **1.428.339**, para cumplir el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

...///

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA • SECRETARIA GENERAL •

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA • INTENDENCIA •

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1.930/2019.-

Fernando de la Mora, 26 de Julio del 2019.-

...///

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1º) ADJUDICAR la **Contratación Directa Nº 367.378 PARA LA "REPARACIÓN DE EMPEDRADO DE LA CALLE SANTIAGO LEGUIZAMON Y OTRAS"**, a la **LMA CONSTRUCCIONES de LUIS MORENO AQUINO, con R.U.C. Nº 483432-1, con domicilio en Pte. Franco Nº 1.287 e/ Cerro Cora y Guarambare – de la ciudad de Ita**, por un monto de **Gs. 159.053.400.- (Gs. CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS) IVA INCLUIDO**, de acuerdo a lo establecido en el exordio de la presente Resolución.----------

Art. 2º) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3º) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4º) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. GUSTAVO NÚÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal